



ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

A TODOS LOS INTERESADOS.-----

ACTA NÚMERO 2/2023 DE LA SESIÓN PRIVADA ADMINISTRATIVA DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las diez horas del día de hoy diecinueve de enero de dos mil veintitrés, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, notifico a todos los interesados, el acta número 2/2023 de fecha dieciocho de enero de dos mil veintitrés, constante de doce páginas con sus anexos, a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal, al que se anexa de manera digital el acta en cita.-----

ACTUARÍA

Rogelio Octavio Magaña González
Actuario por ministerio de ley
del Tribunal Electoral del
Estado de Campeche





ACTA NÚMERO 2/2023 DE LA SESIÓN PRIVADA ADMINISTRATIVA DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las doce horas con quince minutos del día de hoy miércoles dieciocho de enero de dos mil veintitrés, en el salón de plenos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, ubicado en Avenida López Mateos, número 74, Barrio de San Román. C.P. 24040, San Francisco de Campeche, Campeche; con fundamento en lo que disponen los artículos 116, fracción IV, inciso C, párrafo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 y 106, párrafo I de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 88.1 y 88.2 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621 y 623 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 1, 5, 7, 9, fracción I, inciso a, 11, 12, fracciones II, VIII, XII, XVII, XX, XXIII y XXIV, 13, 15, fracción III y 18, fracciones I, IV, V, VII, XI, XIV y XXII, 50, 51, párrafo segundo y 52 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 1, 17, párrafo primero, 18, último párrafo, 19, 22, fracciones II, XV, XX, XXII, XXIII, XXXV Y XLVII, 23, 24, 25, 27, 31, fracciones I, II, IV, V, VI, XII, XIII, XVI, XVII, XVIII y XXXIV, 32, fracción XV, 118, 122, 138, fracciones IX, XV, XVI y XVII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; se reunieron la magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké, la magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres y el magistrado Francisco Javier Ac Ordóñez, quienes integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, bajo la presidencia de la primera de los nombrados, ante la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley, Verónica del Carmen Martínez Puc, con la finalidad de celebrar sesión privada, a la cual fueron convocados previamente y que se realiza en los siguientes términos:

En uso de la palabra, la magistrada presidenta declara abierta la sesión privada e instruye a la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley, pase lista a las magistradas y al magistrado presentes. Acto seguido, se hace constar que se encuentran reunidos los magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, e informa a la magistrada presidenta sobre la existencia del *quórum* legal para sesionar, conforme a los artículos 683, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 13 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 34, fracción III del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.



A continuación se instruye de nueva cuenta a la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley de este Tribunal para que proceda a dar lectura al orden del día.

En razón de lo anterior se procede a dar lectura al orden del día de esta sesión, misma que a la letra dice:

ORDEN DEL DÍA:

1.- Propuesta, discusión y aprobación, en su caso del calendario oficial de labores y períodos de vacaciones que regirán de enero a agosto de dos mil veintitrés.

2.- Ratificar la parte parcial del segundo período de vacaciones del año dos mil veintidós, que comprenden los días del uno al dieciséis de enero del año dos mil veintitrés, reanudándose labores a partir del día lunes dieciséis de enero de dos mil veintitrés.

Señora presidenta, magistrada por ministerio de ley, magistrado, son los asuntos que se han enlistado para la sesión privada presencial del día de hoy.

Magistrada presidenta. Gracias señora secretaria general de acuerdos por ministerio de ley.

Magistrada por ministerio de ley, magistrado, está a nuestra consideración el orden del día para esta sesión privada presencial, por lo que en votación económica se consulta si se aprueban las propuestas. Quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo.

Aprobada por UNANIMIDAD DE VOTOS de las magistradas y magistrado integrantes del pleno del tribunal electoral local.



Ahora bien, en desahogo de los puntos del orden del día, en uso de la voz, la magistrada presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké, manifiesta que, conforme a lo previsto en los artículos 7, 12, fracción XXIV, 23, fracciones VI, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; 20, 22, fracción XXII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, cuyo texto conducente señalan:

"Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche."

Artículo 7. El Tribunal Electoral es el organismo constitucional autónomo, especializado en la materia electoral y ejerce jurisdicción en todo el territorio del Estado, a su vez goza de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, sometido únicamente al imperio de la Ley.

Artículo 12. Corresponde al Pleno del Tribunal:

XXIV. Ejercitar las demás atribuciones que le confieran las leyes y reglamentos.

Artículo 23.- Son atribuciones de los Magistrados Numerarios las siguientes:

VI. Integrar el Pleno para resolver colegiadamente los asuntos de su competencia.

"Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche."

DEL PLENO

Artículo 20. Para convocar a Sesiones del Pleno, por parte de la Secretaría General, o de las y los Magistrados, deberá ser por escrito, en el que se hagan constar los asuntos objeto de la Sesión.

Artículo 22. Son atribuciones del Pleno:

XXII. Establecer los horarios de labores y periodos de vacaciones del personal, tomando en consideración que durante el proceso electoral, todos los días y horas son hábiles.

En relación al primer punto del orden del día, se propone al pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, el Calendario Oficial de Labores y período de vacaciones que regirá durante el año dos mil veintitrés, con la salvedad de que en las fechas de vencimiento de plazos y términos que estén fuera del horario de oficina del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se dispondrán guardias de veinticuatro horas; y por último, el primer y segundo periodos vacacionales a que tienen derecho los servidores que laboran en el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, conforme a lo estipulado en los



artículos 50 y 51 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 22, fracciones XXII, 118, 122 y 138, fracciones IX, XV, XVI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

Asimismo, en base al Acta número 12/2022, de la sesión privada administrativa de pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, emitida con fecha doce de septiembre de dos mil veintidós; y publicada en los estrados y en la página de Internet de este Tribunal Electoral en la misma fechas; en la que se aprobó el segundo periodo vacacional del año dos mil veintidós a que tiene derecho el personal jurisdiccional y administrativo de este Tribunal Electoral; por medio de la presente acta, este órgano colegiado ratifica la parte parcial del citado segundo período de vacaciones que comprenden los días del uno al trece de enero de dos mil veintitrés, descrito en el cuadro siguiente:

ENERO 2023						
Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
1						7
8						14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

1 de enero "Año Nuevo"

Del 1 al 13 de enero de 2023
"Conclusión del segundo periodo vacacional del año 2022".

Por lo que se propone que el primer período de vacaciones, del personal tanto jurisdiccional como administrativo, sea a partir del día diez al veintiocho del mes de abril de dos mil veintitrés.

Así mismo se propone se propone declarar como día inhábil para el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, el día dos de mayo del año dos mil veintitrés, por sucesión de días inhábiles, en consideración al día 25 de abril de dos mil veintitrés, declarado "Día del Empleado Electoral"; por tanto, se deberán interrumpir los plazos y términos legales para la interposición de medios de impugnación, y se deberán reanudar al día hábil siguiente de la fecha señalada.

Por lo que respecta al segundo período vacacional, del personal tanto administrativo como jurisdiccional, se propone que el segundo período de



vacaciones, del personal tanto jurisdiccional como administrativo, sea del treinta y uno de julio al veintiuno de agosto de dos mil veintitrés; por lo que el calendario de labores de esta autoridad jurisdiccional electoral local queda esquematizado de la siguiente forma:

CALENDARIO OFICIAL DE LABORES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL AÑO 2023

Vacaciones
Días inhábiles

Calendar grid for January (ENERO) with columns Dom, Lun, Mar, Mi, Jue, Vie, Sáb and rows 1-31.

1 de enero "Año Nuevo"
Del 1 al 13 de enero. "Conclusión del Segundo Periodo Vacacional 2022".

Calendar grid for February (FEBRERO) with columns Dom, Lun, Mar, Mié, Jue, Vie, Sáb and rows 5-26.

6 de febrero. En conmemoración del 5 de febrero "Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".
20 y 22 de febrero. "Festividades de Carnaval".

Calendar grid for March (MARZO) with columns Dom, Lun, Mar, Mié, Jue, Vie, Sáb and rows 5-26.

20 de marzo. En conmemoración del 21 de marzo "Natalicio de Don Benito Juárez".

Calendar grid for April (ABRIL) with columns Dom, Lun, Mar, Mié, Jue, Vie, Sáb and rows 2-30.

6 y 7 de abril. "Semana Santa".
10 al 29 de abril. "Primer Periodo Vacacional 2023"

Calendar grid for May (MAYO) with columns Dom, Lun, Mar, Mié, Jue, Vie, Sáb and rows 7-28.

1 de mayo. "Día del Trabajo".
2 de mayo. "por sucesión de día inhábil en conmemoración del 25 de abril "Día del al-Empleado Electoral".
5 de mayo. En conmemoración de la Batalla de Puebla".

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



JUNIO						
Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

JULIO						
Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

31 de julio. "Inicio del Segundo Periodo Vacacional 2023"

AGOSTO						
Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
						5
6	7					12
13						19
20		22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

1 al 4 de agosto, 8 al 21 de agosto "Segundo Periodo Vacacional 2023"

7 de agosto. "Aniversario de la Emancipación Política del Estado de Campeche".

La secretaria general de acuerdos por ministerio de ley de este Tribunal, hace constar que el orden del día ha sido **APROBADO POR UNANIMIDAD** de los integrantes del pleno; por lo que, así mismo desahogados y debidamente discutidos los mismos son aprobados por los integrantes de este órgano jurisdiccional electoral local, puntos del orden del día propuestos por la magistrada presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké, de conformidad con los artículos 116, fracción IV, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 88.1 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 7, 12, fracción XVII, 50, 51 y 52 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 22, fracción XXII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche disponen que la autoridad electoral jurisdiccional local es un órgano especializado en la materia, que goza de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Por tanto, el Tribunal



Electoral del Estado de Campeche, goza de autonomía para emitir sus propios acuerdos.

Por lo que en base a las consideraciones anteriores:

I.- Que el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, es un organismo autónomo, especializado en materia electoral, donde su máximo órgano será el pleno, el cual estará integrado por un número impar de magistrados electorales, en donde uno de ellos será ocupara la presidencia, y tomarán sus determinaciones y acuerdos de manera colegiada, ello de conformidad con los artículos 88.1 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 621 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 11 y 12, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

II.- Que los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 5, de la Constitución Federal; 106, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 88.2 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 13, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 17 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; establecen que el Tribunal Electoral funcionará en pleno, integrado por tres Magistrados designados por el Senado de la República.

III.- Que el artículo 640 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, establece que cuando la violación reclamada, en el medio de impugnación respectivo, no se produzca durante el desarrollo de un proceso electoral, el cómputo de los plazos se hará contando solamente los días hábiles, debiendo entenderse por tales todos los días a excepción de los sábados, domingos y los inhábiles en términos de ley.

IV. Para los efectos del cómputo de los plazos procesales de los medios de impugnación que no se encuentren relacionados con un proceso electoral local, se considerarán como horas hábiles las comprendidas entre las 8:00 y las 15:00 horas, con excepción de los términos procesales que se contabilicen



por horas, en cuyo caso, se considerarán hábiles las comprendidas hasta las veinticuatro horas para la presentación de cualquier promoción.

V.- Cuando se trate de procesos electorales ordinarios y extraordinarios, los funcionarios y empleados del Tribunal Electoral estarán obligados a prestar sus servicios sin horario determinado, tomando en cuenta que todos los días y horas son hábiles.

VI.- Que el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, establece como días de descanso obligatorio, los siguientes:

- El 1o. de enero;
- El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;
- El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;
- El 1o. de mayo;
- El 16 de septiembre;
- El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;
- El 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;
- El 25 de diciembre, y
- El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

VII.- Corresponde a este Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, fijar los períodos de vacaciones para los funcionarios y demás empleados del Tribunal Electoral; con fundamento en los numerales 12, fracción XVII, 51, 52 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 22, fracción XXII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

VIII.- Atento a la competencia de este Tribunal Electoral del Estado, con la finalidad de dar certeza a los promoventes de los medios de impugnación, se considera de suma importancia determinar con precisión los días inhábiles, para los efectos del cómputo de los plazos procesales que son de competencia de este órgano jurisdiccional, en aquellos asuntos que no se encuentren directamente relacionados con un proceso electoral.

IX.- El personal, jurídico y administrativo, que tengan seis meses de servicio consecutivo, en esta autoridad electoral jurisdiccional local, gozarán del período de vacaciones que corresponda, acorde a los artículos 50 de la citada



Ley Orgánica y 138, fracción XVI del propio Reglamento Interior que rigen a este órgano jurisdiccional electoral.

Por lo que en este acto se somete a consideración de la magistrada y los magistrados integrantes la aprobación de las citadas determinaciones.

Propuestas **APROBADAS** por **UNANIMIDAD DE VOTOS** de la magistrada y de los magistrados en los términos señalados con antelación.

Por lo expuesto y fundado este pleno expide el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba, el Calendario Oficial de Labores, que regirán las actividades del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para el año dos mil veintitrés; lo anterior con base en los razonamientos expresados en la presente acta, para quedar en los siguientes términos:

**CALENDARIO OFICIAL DE LABORES
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PARA EL AÑO 2023**

Vacaciones
 Días inhábiles

ENERO						
Dom	Lun	Mar	Mi	Jue	Vie	Sáb
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

1 de enero "Año Nuevo".

Del 1 al 13 de enero. "Conclusión del Segundo Período Vacacional 2022".

FEBRERO						
Dom	Lun	Mar	Mi	Jue	Vie	Sáb
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28				

6 de febrero. En conmemoración del 5 de febrero "Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

20 y 22 de febrero. "Festividades de Carnaval".



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



MARZO						
Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

20 de marzo. En conmemoración del 21 de marzo "Natalicio de Don Benito Juárez".

ABRIL						
Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

6 y 7 de abril. "Semana Santa".

10 al 28 de abril. "Primer Período Vacacional 2023"

MAYO						
Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

1 de mayo. "Día del Trabajo".

2 de mayo. "por sucesión de día inhábil en conmemoración del 25 de abril "Día del al Empleado Electoral".

5 de mayo. En conmemoración de la "Batalla de Puebla".

JUNIO						
Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

JULIO						
Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

31 de julio. "Inicio del Segundo Período Vacacional 2023"

AGOSTO						
Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
						5
6	7					12
13						19
20		22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

1 al 4 de agosto, 8 al 21 de agosto "Segundo Período Vacacional 2023"

7 de agosto. "Aniversario de la Emancipación Política del Estado de Campeche".

SEGUNDO: Se ratifica la parte parcial del segundo período de vacaciones del año dos mil veintidós, que comprenden los días



del uno al trece de enero del año dos mil veintitrés, reanudándose las labores a partir del día siguiente hábil.

TERCERO: Se concede el primer período vacacional del año dos mil veintitrés, al personal jurisdiccional y administrativo, que tengan seis meses de servicio consecutivo, en este órgano jurisdiccional electoral, en los términos señalados en la presente acta.

CUARTO: Comuníquese esta determinación a la titular de la Dirección de Administración del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y efectos procedentes.

QUINTO: Hágase del conocimiento el Calendario Oficial de Labores 2023, a los poderes del Estado, órganos constitucionales autónomos, a los órganos electorales administrativos y jurisdiccionales, partidos y agrupaciones políticas acreditados en la entidad, y publíquese en los estrados y en la página de Internet de este Tribunal Electoral.

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las doce horas con cincuenta y cinco minutos de este mismo día, se concluye la presente sesión privada administrativa de pleno y se procede a elaborar el acta correspondiente, que es levantada así como firmada por los asistentes, dándose fe de que la magistrada y los magistrados que integran el pleno estuvieron presentes durante el desarrollo de esta sesión y aceptaron por UNANIMIDAD DE VOTOS los acuerdos tomados, firmando ante mí, secretaria general de acuerdos por ministerio de ley, la presente acta de conformidad y para constancia de ello, quien certifica y da fe. Conste.


BRENDA NOEMÍ DOMÍNGUEZ AKÉ
MAGISTRADA PRESIDENTA


TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE,
CAMPECHE, MEX.



FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO



MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY



VERÓNICA DEL CARMEN MARTÍNEZ PUC
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY

La suscrita secretaria general de acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. -----CERTIFICO: -----

Que la presente hoja corresponde al Acta número 2/2023 de la sesión privada administrativa de pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, de fecha 18 de enero de 2023, que consta de un total de 12 páginas útiles incluyendo la presente certificación.- Doy Fe -----



VERÓNICA DEL CARMEN MARTÍNEZ PUC.
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY.